

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA-CHILE**

**APRUEBA “REGLAMENTO DEL CUERPO  
ACADEMICO DEL PROGRAMA MAGISTER EN  
GESTION Y POLITICAS PUBLICAS”.**

**RESOLUCION EXENTA FAE N°0.063/2020**

**ARICA, Octubre 21 de 2020.**

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto TRA N°335/125/2019, de fecha 2 de Julio de 2019; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/224/2018, de 20 de Diciembre de 2018; Decreto Exento N°00.1388, de 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones; Resolución N° 6, 7 y 8, del año 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N°01/2002 de 14 de Enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018, de 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.782/2000 de 25 de Julio 2000; y, las Facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.194/2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Programas de Postgrados, Postítulos y Diplomados de la Facultad de Administración y Economía, en su carta MGPP N°062/2020 de fecha 20 de Octubre de 2020, quien solicita oficializar el “Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Magister en Gestión y Políticas Públicas”.

**RESUELVO:**

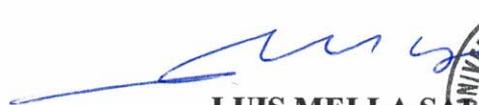
Apruébase el “Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Magister en Gestión y Políticas Públicas”, documento de 7 (siete) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

LMS/PLC/nfc.-

  
**LUIS MELLA SALINAS**  
Decano  
Facultad de Administración y Economía



**REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO DEL PROGRAMA  
MAGISTER EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo N°1**

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del Magister en Gestión y Políticas Públicas, mediante el cual deberán registrarse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores: internos y externos, que participen en el Programa.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADEMICO**

**Artículo N°2**

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico del programa o como persona.
- Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- Recibir de manera oportuna del (de la) Director (a) del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.



### Artículo N°3

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.
- Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivadores de documentos exigidos por la dirección del programa.
- Informar a los alumnos el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina y áreas afines, colaborando al avance y creación del conocimiento de ella; transmitirlo, especialmente a los alumnos, y promover los intereses de la Universidad en docencia, investigación y extensión.
- Cumplir con el horario asignado a clases y a evaluaciones.
- Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre alumno y profesor establecidos por el programa.

## TÍTULO TERCERO

### DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

#### Artículo N°4

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores que en sus distintas categorías -núcleo de profesores, profesores colaboradores o profesores visitantes- cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster.



### Artículo N°5

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- Tener el grado de Doctor o Magíster.
- Tener una trayectoria académica demostrable en la disciplina y en alguna línea de formación del programa o afín.
- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.

### Artículo N°6

#### 1) Núcleo de profesores:

- a) Compuesto por al menos cuatro académicos de jornada completa de la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del Magíster.

Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y son los únicos que pueden dirigir tesis.

- b) Podrán pertenecer, también, al núcleo (complementario) de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución.

Los requisitos para pertenecer al Núcleo de Profesores son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Tener una línea de formación activa en el ámbito de especialización del programa.



- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Núcleo, según lo dispuesto, para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile.

## 2) Profesores Colaboradores:

- a) Compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como realizar docencia, integrar distintas comisiones y co-dirigir tesis.

Los requisitos para ser Profesor Colaborador son los exigidos para el Cuerpo Académico.

## 3) Profesores Visitantes:

- a) Compuesto por profesores de otras instituciones chilenos o extranjeros invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa. Estos profesores pueden co-dirigir tesis.

Los requisitos para ser Profesor Visitante son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Cumplir con los requisitos exigidos para el Cuerpo Académico.
- Poseer una vasta trayectoria en Investigación y/o con publicaciones o proyectos.

## TÍTULO CUARTO SELECCIÓN DEL CUERPO ACADEMICO

### Artículo N°7

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP).



### **Artículo N°8**

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a) Necesidades propias del programa.
- b) Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c) Por garantizar la inclusión de académicos destacados.

### **Artículo N°9**

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico del programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por la Decanatura correspondiente y el Vicerrector Académico.

El (La) Director (a) envía la solicitud de incorporación al (a la) Decano (a) de la Facultad para su oficialización (Artículo 40 y 41° en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá).

## **TÍTULO QUINTO**

### **DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACIÓN Y RENOVACION DEL CUERPO ACADEMICO**

### **Artículo N°10**

El CAP hará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los profesores del Cuerpo Académico del programa de postgrado en lo que respecta a las actividades curriculares y productividad científica según su categoría.



**Artículo N°11**

El método, instrumento, mecanismo de aplicación y las medidas correctivas producto de los resultados de la evaluación de los académicos que componen el Cuerpo Académico será responsabilidad del CAP previo V°B° del (de la) Decano (a) de la Facultad de Administración y Economía.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA DEDICACION Y CARGA HORA**

**Artículo N°12**

La dedicación de los profesores integrantes del Cuerpo Académico del programa será proporcional a las responsabilidades asignadas en cada semestre.

**TÍTULO SEPTIMO  
DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION y/o FORMACIÓN Y EL CUERPO  
ACADEMICO**

**Artículo N°13**

Las líneas de formación del programa son:

- Diseño de estrategia Funcional
- Estrategia y Planificación Organizacional

**Artículo N°14**

El CAP velará porque la línea de formación de cada integrante del cuerpo académico esté alineada con alguna de las líneas de formación del programa.



**TÍTULO OCTAVO**  
**ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA**

**Artículo N°15**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el (la) Decano (a) de la Facultad de Administración y Economía, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa.

